Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00255-00

INFORME SECRETARIAL
Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO S.A. en contra de LIZ VILLAR VILORIA, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se designe nuevo Curador Ad Litem. Sírvase proveer.
Soledad, 29 de Abril de 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 22 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el termino de a fijación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para ejercer la labor de curaduría se incurren en gastos de tiempo, papelería, y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente establecer un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

1. Para que represente al demandado LIZ VILLAR VILORIA, nómbrese como curador ad litem al doctor CAMILO JOSE CHICA CERVANTES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.450.702 y Tarjeta Profesional No. 325.092 quien puede ser ubicado en la Calle 15ª No. 18 – 02 Barrio Centro Soledad, Celular 3046156550, correo electrónico k.lo01@hotmail.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Por secretaria, comuníqueseles esta designación a fin que comparezca al despacho y notifíquesele del auto de mandamiento de pago, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, ello de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

3. Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo) por concepto de Gastos de curaduría, los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago, será debidamente acreditado al expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 62, hoy 23/07/2021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

APT